



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: PERTENENCIA  
RADICADO: 54 001 40 53 004 2015 0656 00**

Agréguese y póngase en conocimiento oficio N° 20193100364051 allegado por AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a la parte demandante para lo que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
---



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICADO:** 54 001 41 89 001 2016 00148 00  
**DEMANDANTE:** ARRENDADORA NEME  
**DEMANDADO:** REINALDO ORTIZ APARICIO Y VICTOR GARCIA P.

Se encuentra al Despacho el presente proceso, dentro del cual, se hace notorio que la Dra. CHIRLY ANAVITARTE REYES es **REQUERIDO DE MANERA INMEDIATA** para que allegué el trabajo delegado ante esta Unidad Judicial, con el fin de poder seguir adelante con el trámite correspondiente, advirtiéndosele las sanciones a su incumplimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORANIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 0015 00**

Agréguense y póngase en conocimiento oficio allegado por CLARO, AVANTEL, y TIGO a la parte demandante para lo que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
---

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander*

TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO  
RAD. 2017-0425

Se encuentra al Despacho la demanda de la referencia, impetrada por el señor SAID ANTONIO CARVAJALINO GUERRERO, a través de apoderado judicial, en contra de los señores LUZ MARINA BOTHIA LIZARAZO, GLENDA CAROLINA DURAN BOTHIA, JESSICA DURAN BOTHIA, JORGE DURAN BOTHIA y el menor MICHAEL JHAMPER DURAN BOTHIA, representado por la señora LUZ MARINA BOTHIA LIZARAZO, la primera en calidad e cónyuge supérstite del señor JORGE DURAN JAIMES y los demás como sus herederos, la cual fue inadmitida mediante auto del 7 de mayo de 2019.

Vencido el plazo sin que la parte demandante subsanara las falencias señaladas en el mencionado proveído, el Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, dispone el rechazo de la misma, ordenando la devolución de la misma sin necesidad de desglose y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander -*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

**CUARTO:** NOTIFICAR este auto conforme lo enseña el Artículo 295 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA, como apoderado judicial del extremo demandante, conforme y por los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 4 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander*

TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO  
RAD. 2017-0964

Para decidir se tiene como la señora LUZ MARINA FORERO FLOREZ, a través de apoderada judicial, impetra demanda ejecutiva contra el señor DANEIRO CORREA, por la obligación consignada en la Letra de Cambio No. LC-2110264825.

Esta sede judicial, teniendo en cuenta que la demanda cumplía las exigencias de ley, con auto del 18 de octubre de 2017, libró mandamiento de pago en la forma deprecada.

El demandado fue vinculado a través de Curador *Ad-Litem*, el cual fue notificado el 3 de mayo de 2019, sin que hubiese propuesto medios exceptivos.

Por lo anterior, el Juzgado, en aplicación de la norma en comentario y al verificarse la concurrencia de los presupuestos procesales pertinentes y necesarios, se ordena seguir adelante con la ejecución, conforme al mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017), condenando en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00.).

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SEGUIR adelante con la ejecución, conforme al mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**SEGUNDO:** DISPONER que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, conforme se ordenó en el mandamiento ejecutivo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00.).

CUARTO: NOTIFICAR este auto conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>YA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 4 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: PERTENENCIA**  
**RADICADO: 54 001 40 53 004 2017 1156 00**

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Aludiendo el escrito allegado por la parte actora del emplazamiento de la demandada ADELFA TERESA BERMONT DE PANNESO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, dando su respectivo estudio, es de notar que no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso, ya que el párrafo 2° del artículo mencionado expresa “la publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazatorio” conforme lo prevé el sexto inciso del precepto en mención, es de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Persona Emplazada.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue la certificación pretendida en el párrafo mencionado en debida forma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.  CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA
---

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander*

TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO  
RAD. 2018-0544

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que la demandad IRMA SOFIA JAIMES CONTRERAS, a través de apoderado judicial, interpuso recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago y propuso excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo normado en el Artículo 318 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado, por el término de tres (3) días, al extremo ejecutante del recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago del 4 de julio de 2018.

Finalmente, se reconoce al Dr. LUIS ALBERTO BOHORQUEZ NIÑO, como apoderado judicial de la demanda IRMA SOFIA JAIMES CONTRERAS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 3 DE  
JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO HOY 4 DE JULIO DE 2019.



CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ  
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander*

TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO  
RAD. 2018-0636

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia en el que ya feneció el término para descorrer el traslado de la contestación de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Numeral 2° del Artículo 443 del Código General del Proceso, dispone fijar el día VIERNES NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 9 A.M., como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de que tratan los Artículos 372 y 373 de la codificación en cita.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, is written over the printed name of the judge.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 3 DE  
JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO HOY 4 DE JULIO DE 2019.



CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ  
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 54 001 40 53 004 2018 0879 00**

Agréguense y póngase en conocimiento oficio allegado por BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCO GNB SURAMERIS, y BANCO PICHINCHA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON RATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA  
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 1116 00**

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, en atención a la solicitud que antecede, no se accede a lo petitionado, dado que el arancel judicial arrimado para las copias no cubre con la totalidad de las mismas.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada con el fin de que allegue el arancel judicial faltante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE CÚCUTA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE  
JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.

  
CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ  
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO: 54 001 40 03 004 2018 1228 00**

Agréguese y póngase en conocimiento oficio No. 2602019EE003424 allegado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CIRCULO DE CUCUTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0073 00**

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Aludiendo el escrito allegado por la parte actora del emplazamiento de la demandada CARMEN SOFIA LEAL SUAREZ, dando su respectivo estudio, es de notar que no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso, ya que el párrafo 2° del artículo mencionado expresa “la publicación **debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento** en la página web del respectivo medio de comunicación, **durante el termino del emplazatorio**” conforme lo prevé el sexto inciso del precepto en mención, es de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Persona Emplazada.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que allegue la certificación pretendida en el párrafo mencionado en debida forma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORAZIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
---



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0073 00**

Agréguese y póngase en conocimiento oficio No. 3499 allegado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUCTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
---



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: INSOLVENCIA  
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0111 00**

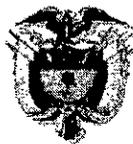
Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
---



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0119 00**

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA Y BANCO DE BOGOTA a la parte demandante para lo que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta  
Norte de Santander*

TRES (3) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO  
RAD. 2019-0121

Mediante escrito que antecede, el Conciliador de Insolvencia designado dentro del Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante iniciado por la señora IRMA CAMPEROS MORENO, ante la Cámara de Comercio de Cúcuta, informa la admisión del aludido trámite, por lo cual, solicita la suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en contra de ésta.

Teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión resulta procedente a la luz de lo normado en el Numeral 1° del Artículo 545 del Código General del Proceso, el Despacho accede a ésta.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: . . . DECRETAR la suspensión del presente proceso, por lo expuesto en las consideraciones de este auto.

SEGUNDO: . . . NOTIFICAR este auto conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 3 DE  
JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO HOY 4 DE JULIO DE 2019.



CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ  
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0133 00**

Agréguese y póngase en conocimiento oficio No. 01055 allegado por TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO a la parte demandante para lo que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATINO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p>CINBY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0191 00**

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por BANCO DE OCCIDENTE, BBVA Y BANCO CAJA SOCIAL a la parte demandante para lo que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORAIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
---



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0309 00**

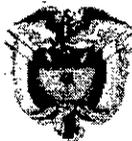
Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por BANCO CAJA SOCIAL a la parte demandante para lo que estime pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 0343 00**

Agréguese y póngase en conocimiento oficio allegado por DAVIVIENDA, CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA Y BBVA a la parte demandante para lo que estime pertinente;

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04 DE JULIO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p>
---



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, Tres (03) de Julio de dos mil Diecinueve (2019)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICADO:** 54 001 40 03 004 2019 00511 00  
**DEMANDANTE:** CENTRALES ELECTRICAS DE N/S  
**DEMANDADO:** YOHANA HEDERICH GALVIS

En razón a la dependencia elevada por el apoderado judicial de la parte demandante el doctor RAMIRO CARREÑO ARDILA, se accede a ello, por lo tanto, se autoriza como dependiente judicial del profesional aludido a ALIX YANETH MADRID SANCHEZ para que actúe dentro del presente expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE JULIO DE  
2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 04  
DE JULIO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ  
SECRETARIA